

INFORME SECRETARIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-00034-00

Al Despacho del Señor Juez, memorial allegado el 18 de abril de 2024, mediante el cual la doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, apoderada del demandante BANCOLOMBIA S.A., informa que sustituye poder a favor de la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, igualmente, solicita reconocerle personería jurídica. Para lo que se sirva Proveer.

Teorama, 18 de abril de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 54-800-40-89-001-2017-00034-00

En atención al escrito allegado por la doctora DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.650.831 y T.P. No. 212.776, apoderada del demandante BANCOLOMBIA S.A., en donde sustituye poder a favor de la doctora ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.461.980 y T.P. No. 281.727, este Despacho accede a la anterior solicitud y le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.</p> <p>EL DIA DE HOY <u>19</u> DEL MES ABRIL DE 2024 FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° <u>34</u></p> <p>SECRETARIA: <u><i>Luz Adriana González Narváez</i></u> <i>Luz Adriana González Narváez</i></p>
--

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 54-800-40-89-001-2019-00061-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante oficio No. 616 del 24 de octubre de 2019, emitido dentro del proceso 2019-00107-00, adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama – Norte de Santander, este Despacho dispone: **TENER** por embargados los remanentes que le puedan quedar al señor LUIS JOSÉ PICÓN CUELLAR dentro del presente proceso, con destino al proceso antes mencionado, seguido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUIS JOSÉ PICÓN CUELLAR.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 19 DEL MES ABRIL DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 34

SECRETARIA:

Luz Adriana González Narváez

INFORME SECRETARIAL 2024-00052-00

Al Despacho del señor Juez, lo anterior para informarle que la fijación del edicto se encuentra vencido. Sírvese proveer.

Teorama, 18 de abril de 2024

LUZ ADRIANA GONZALEZ NARVAEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Matrimonio Civil
Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00052-00

Teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 130 del Código Civil, esto es la fijación del edicto en la Secretaría de este Despacho, cítense a los testigos JOSE DE JESUS ARO ACOSTA y MILDRED VELASQUEZ CORONEL, para el día 30 de abril del año en curso a la hora de las 8:30 de la mañana, a fin de interrogárseles con las formalidades de ley, para lo cual se les pondrá de presente el artículo 140 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA, N. DE S.</p> <p>EL DIA DE HOY <u>19</u> DEL MES MARZO DE <u>2024</u> FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° <u>34</u></p> <p>SECRETARIA: <u>Luz Adriana González Narváez</u> Luz Adriana González Narváez</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Proceso Ejecutivo Radicado: 54-800-40-89-001-2024-00064-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante Apoderado Judicial, contra ABELARDO GUERRERO BOHORQUEZ, para decidir sobre su admisibilidad.

Para tal efecto, presenta la parte demandante como recaudo ejecutivo un título valor correspondiente a un **PAGARÉ UNO** No. 051726100003139 correspondiente a la obligación # 725051720056692, por un valor de SEIS MILLONES OCHOCINETOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$6.831.914). Y el **PAGARE DOS** No. 051726100005800 correspondiente a la obligación 725051720097113, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$858.712).

Revisada dicha demanda, se observa que reúne a cabalidad los requisitos formales previstos en los artículos 82, 84, 85, 422 y 468 del Código General del Proceso.

Además, dicho título valor reúne los requisitos que exigen los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, infiriéndose que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, conforme lo establece el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente librar el correspondiente mandamiento de pago solicitado.

En razón y mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Teorama (Norte de Santander),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a ABELARDO GUERRERO BOHORQUEZ, PAGAR, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

PAGARE UNO No. 051726100003139: COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4.758.480).

La suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$863.315) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 6.5 puntos efectiva anual desde el día 6 de abril de 2022, hasta el 8 de marzo de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051726100003139, desde el día 9 de marzo de 2024, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.

M/CTE (\$245.520) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré.

PAGARE DOS No. 051726100005800: COMO SALDO DE CAPITAL ADEUDADO la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000).

La suma de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$75.893) correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF 6.2 puntos efectiva anual desde el día 22 de julio de 2022, hasta el 8 de marzo de 2024.

Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 051726100005800, desde el día 9 de marzo de 2024, hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. M/CTE (\$3.893) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el anterior pagaré

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte ejecutada en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, córrasele el respectivo traslado por el término de diez (10) días y a su vez hágasele entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO: Désele a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo previsto en el Título XXVII, Capítulo II, Artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconózcase al Dr. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA como apoderado de la parte actora y a BRIGGETH FERNANDA CONTRERAS PEREZ como dependiente jurídica.

NOTIFÍQUESE

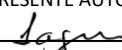


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE TEORAMA, N. DE S.

EL DIA DE HOY 19 DEL MES ABRIL DE 2024
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 34
SECRETARIA:


Luz Adriana González
Narváez